

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO  
RADICADO: 20001311000220160016700  
DEMANDANTE: EURELIS MARINA OBESO HINOJOSA  
DEMANDADA: ANYELO MARCELO OTERO OBESO

Se encuentra el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por la señora EURELIS MARINA OBESO HINOJOSA contra ANYELO MARCELO OTERO OBESO, para ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Ahora bien, teniendo en cuenta, los informes secretariales que anteceden, en virtud de los cuales se explica a esta titular que la obligación del presente ejecutivo de alimentos se encuentra al día en su totalidad, debido a que a la fecha, se ha pagado la suma la totalidad de la obligación y no existen más títulos por cobrar, arribando con ello a la conclusión de que el ejecutado se encuentra al día con su obligación y, al no existir otra actualización del crédito, lo que procede para este proceso, es declarar su terminación por pago total de la obligación y disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Así mismo, se dispondrá la devolución de los dineros que se encuentra en las cuentas de depósitos judiciales de este despacho, al ejecutado, señor ANYELO MARCELO OTERO OBESO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas. Ofíciase

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

RADICADO: 2016-00167-00

**Firmado Por:**  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076b800b6c1dd5455c946bec64cc30ccefc3421f9b05208243c5e84f2203fbc**

Documento generado en 13/09/2022 11:13:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**